



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por
COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA contra
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE en adelante SUPE TRANSPORTE
RADICACIÓN 2016- 00132

En Ibagué, siendo las once y nueve minutos de la mañana (11:09 a.m.), de hoy dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para continuar con la audiencia establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

MIRIAM CARVAJAL CARVAJAL, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada de la parte demandante.

Parte demandada:

LUIS FRANCISCO LEON FAJARDO identificado y reconocido como apoderado de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Ministerio Público: No se hizo presente

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO.**

De las pruebas decretadas.-

En audiencia de pruebas, por considerar relevante para el esclarecimiento de los hechos se ordenó que por secretaria se oficiara a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que informara cuantos procesos administrativos sancionatorios se iniciaron en el período comprendido entre el 19 al 24 de diciembre de 2011, específicamente por transportar mercancías con peso superior al autorizado, esto es, por infringir el artículo 46 de la Ley 336 del 1996, y, a la CONCESION Castilla – Girardot para que certifique si para la época de los hechos, es decir, la semana del 19 al 25 de diciembre, específicamente para el 24 de diciembre de 2011, la báscula Flandes Km 49 de la Concesión Castilla – Girardot, había sido calibrada, aportando copia de los actos de revisión,



Rama Judicial

República de Colombia

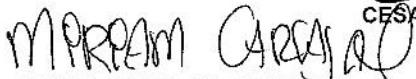
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

mantenimiento y verificación realizados y ii) Resultado de la calibración de la báscula Flandes Km 49 de la Concesión Castilla – Girardot para los años 2011, 2012 y 2013 aportando al expediente los resultados de la calibración e indicando si la báscula cumple con los procedimientos.

Se toma atenta nota que, a través de oficio 20183000823811 del 9 de agosto de 2018, la jefe de la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Puertos y Transporte allegó la información requerida, Folios 1,2 Cdn 3

En lo que tiene que ver con la información solicitada a la Concesión Castilla – Girardot se advierte que, a pesar de los esfuerzos realizados por la secretaria de este despacho para comunicar la solicitud de información, a la fecha no ha sido posible entregar las comunicaciones enviadas (ver folios 264 a 267 c1); en virtud de lo anterior, ante la imposibilidad de comunicar lo decidido y en consideración a la necesidad y pertinencia de la prueba se requiere a la apoderada de la parte actora para que colabore con la práctica de dicho medio documental y por tanto, reclame los oficios y tramite los documentos ante la concesión Castilla – Girardot para de esta manera recopilar la información requerida. **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO.** – Teniendo en cuenta lo anterior, suspéndase la presente audiencia y, **fijese el veintiséis (26) de abril de 2019 a las 9.30 a.m. para su continuación;** adviértase a los apoderados que según lo dispone el artículo 103 del C.P.A. y de lo C.A., quien acude ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en el código. En este sentido. Prevéngase a los apoderados que una vez vencido el término adicional, precluire la oportunidad de practicar las pruebas, y por tanto, se continuará con el trámite procesal correspondiente. Esta decisión queda notificada en estrados, y de ella se le corre traslado a la parte demandante " sin recurso; Seguidamente, a la parte demandada. Sin recurso.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, una vez verificado que quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las once y dieciséis (11.16 am) minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


MIRIAM CARVAJAL CARVAJAL

Parte demandante


LUIS FRANCISCO LEON FAJARDO

Parte demandada


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitaria


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez